

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ
Secretaria General
Ministerio de Salud

Resolución Ministerial

Lima, 23 de Abril del 2021

Visto, el expediente N° 21-031252-001, que contiene el Informe N° 046-2021-DIFOR-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9 precisa que el Estado determina la política nacional de salud, siendo facultad del Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar, artículo XV, que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud; asimismo, en su artículo 123 señala que la autoridad de salud a nivel nacional, es decir el Ministerio de Salud, es la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el inciso 7 del artículo 3 precisa que el Ministerio de Salud es competente en recursos humanos en salud, y en el literal e) del artículo 7 establece que, el Ministerio de Salud tiene, entre otras funciones específicas, la de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, la Dirección General de Personal de la Salud, órgano de línea dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, tiene entre sus funciones, el formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial. Asimismo, el artículo 118 establece entre las funciones de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud el formular las políticas en materia de fortalecimiento del personal de la salud;



S. YANCOURT



B. OSTOS



A. VERAMENDI L.



L. CUEVA
M. ORDOÑEZ



C. UGARTE T.



D. UGARTE

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ
Secretaría General
Ministerio de Salud



B. OSTOS

Que, el artículo 117 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, estipula que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;



C. UGARTE

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2021, dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el artículo 4 dispone que, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, perciban un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital; asimismo, son considerados asegurados regulares del Seguro Social de Salud - EsSalud, y cuentan con una cobertura de seguro de vida. Los establecimientos de salud de las referidas entidades de manera excepcional y durante el año fiscal 2021, proveen los equipos de protección personal a los internos de ciencias de la salud donde desarrollan sus actividades, según nivel de riesgo y la normativa vigente;



A. VERAMENDI L.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 estipula que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia;



L. CUEVA

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Personal de la Salud ha señalado que es importante adoptar medidas para la continuidad del desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud, cuya participación contribuya a la atención de la población en establecimientos de salud públicos, con prioridad en el primer nivel de atención, siendo de vital importancia para continuar la dinámica de los servicios de salud, siempre bajo supervisión o tutoría, por su condición de recursos humanos en formación;



M. ORDÓÑEZ

Que, la precitada Dirección General ha elaborado los "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria", para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, con la finalidad de contribuir a la formación de los internos de ciencias de la salud para que adquieran competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud;



S. YANCOURT

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



O. UGARTE

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto de Urgencia N° 038-2021, que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



Resolución Ministerial

Lima, 23 de Abril del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE URBINO
Ministro de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ
Secretaría General
Ministerio de Salud

